



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-130-RCM
Machachi, 01 de julio de 2024

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que la Policía Nacional es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: Misión.- Tiene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelinquencial.

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: Derechos. - Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la



República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio (...)

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: Condecoraciones. - Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.

Que, el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los servidores policiales contiene: Competencia para el otorgamiento de condecoraciones. - La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial. El mismo trámite se observará cuando el galardonado sea la o el Presidente de la República o la o el Vicepresidente de la República.

Que, el artículo 173 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los servidores policiales expresa: Oportunidad para solicitar la condecoración. - la oportunidad para solicitar cualquier tipo de condecoración será dentro del plazo de un año, que se contará a partir del hecho considerado como requisito fundamental para su otorgamiento.

Que, el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los servidores policiales determina: Beneficiarios de las condecoraciones. - Las condecoraciones se podrán otorgar a: (...) 2. Las y los servidores policiales directivos y técnicos operativos.

Que, artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") respecto de las atribuciones del Alcalde, establece en el numeral b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y en el numeral i) "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);

Que, mediante Oficio Nro. PN-BAC-DAI-2024-0230-O, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Teniente Coronel de Policía de E.M Rolando Miguel Jácome Romero, Jefe de la Unidad Nacional de la Brigada Anticriminal mediante el cual adjunta el Informe PN-PN-BAC-Z9-DAI-2024-029-INF de fecha 18 de junio de 2024 mediante el cual pone en conocimiento la ejecución de la operación "FENIX NO. 135", operativo con el cual se desarticuló un grupo delictivo dedicado al cometimiento de delitos como: asociación ilícita, robo a unidades económicas, robo a personas.

Que, el 27 de junio de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: *Conocimiento y Resolución del Informe No. PN-BAC-Z9-DAI-2024-029-INF, de fecha 18 de junio de 2024, remitido por el Teniente Coronel de Policía de*



E.M Rolando Miguel Jácome Romero que contiene la Ejecución de la OPERACIÓN FENIX Nro. 135

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por mayoría, **RESOLVIÓ:**

Artículo. 1.- Dar por conocido el Informe No. PN-BAC-Z9-DAI-2024-029-INF, de fecha 18 de junio de 2024, remitido por el Teniente Coronel de Policía de E.M Rolando Miguel Jácome Romero que contiene la Ejecución de la OPERACIÓN FENIX Nro. 135.

Artículo. 2.- Exhortar al señor alcalde que se realice un reconocimiento al mérito profesional a los Servidores Policiales que fueron parte de la OPERACIÓN FENIX Nro. 135.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**